

Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 033-2025-UNCA-P

Huamachuco, 25 de junio de 2025

VISTO, el Oficio N° 003-2025-UNCA-DU/CASH, de fecha 20 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante la Ley N° 29756 fue creada la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el artículo 17° del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, establece que: Son autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual las siguientes:

- 1. Secretaria de Instrucción.
- 2. Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual.
- 3. Tribunal Disciplinario;

Que, el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, en su artículo 27 señala que: La Autoridad en Primera Instancia está a cargo de la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual (en adelante, la Comisión), que actúa como Órgano resolutivo de primera instancia. Está integrado por cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes. Asimismo, su artículo 28 establece que: Los Miembros de la Comisión, son designados mediante resolución del Titular de la universidad (Rector), a propuesta de la Defensoría Universitaria, garantizando la paridad de género, por el periodo de un (1) año, el mismo que podrá ser prorrogado por un periodo similar;

Que, el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, en su artículo 38 señala que: El Tribunal Disciplinario, es el Órgano que conoce y resuelve el recurso de apelación en segunda y última instancia, interpuesta por las partes que intervienen en el procedimiento administrativo disciplinario en materia de hostigamiento sexual. Está integrado por cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes. Asimismo, su artículo 39 establece que: Los Miembros del Tribunal Disciplinario, son designados mediante resolución del titular de la universidad (Rector), a propuesta de la Defensoría Universitaria, garantizando la paridad de género, por un periodo de un (1) año, el mismo que podrán ser prorrogado por un periodo similar;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-UNCA-DU/CASH, de fecha 20 de junio de 2025, la Defensora Universitaria (e) de la UNCA, solicita designar a la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual y designar al Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante acto resolutivo de Presidencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;











Universidad Nacional Ciro Alegría



Lev de creación N° 29756

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 033-2025-UNCA-P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir de la fecha hasta el periodo de un año, siendo los siguientes:

Titulares:

1. Gerardo Gaitan Merejildo: Presidente (Presidente)

2. Judith Marigen Bocanegra Núñez (Docente Ordinario)

3. Carlos Alberto Sánchez Chero (Defensor Universitario (e))

4. Ariana Belén Aracy Gaitán Jara (Estudiante perteneciente al tercio superior)

5. Milton Fernando Rodríguez Flores (Estudiante perteneciente al tercio superior)



1. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta (Presidente)

2. Julio César Rodríguez Tomás (Personal no docente)

3. Laura Luisa De La Cruz Reyes (Personal no docente)

4. Luis Ángel Fernando Infantes Otiniano (Estudiante perteneciente al tercio superior)

5. Ailin Vanessa Flores Carrión (Estudiante perteneciente al tercio superior)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir de la fecha hasta el periodo de un año, siendo los siguientes:

Titulares:

1. José Emilio Álvarez Trujilio (Presidente)

2. María Del Carmen Cruz Gonzáles (Docente Ordinario)

3. Augusto Sergio Saltachin Vélez (Personal no docente)

4. María Verónica López Quispe (Estudiante perteneciente al tercio superior)

5. Wilcer Edwin Benites Rodríguez (Estudiante perteneciente al tercio superior)

Suplentes:

1. Blanca Nelly Gitiérrez Pérez (Presidente)

2. Edrubal Vásquez Soberón (Personal no docente)

3. Luci Monzón Reyes (Personal no docente)

4. Jaime Enrique Sosa Porturas (Estudiante perteneciente al tercio superior)

5. Sara Vera Flores Noemí (Estudiante perteneciente al tercio superior)











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 033-2025-UNCA-P

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Defensoría Universitaria, miembros titulares y suplentes de la Comisión Disciplinaria, miembros titulares y suplentes del Tribunal Disciplinario y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE









